



CONSERVATORIO
DE MÚSICA DE PUERTO RICO

REGLAMENTO DEL SENADO ACADÉMICO DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE PUERTO RICO

PREAMBULO

El Senado Académico del Conservatorio de Música constituye el foro principal de la comunidad académica a través del cual la facultad participa en los procesos institucionales. En el Senado Académico, maestros, estudiantes y administradores cooperan y colaboran estrechamente en el establecimiento de normas académicas. En nuestra Institución el Senado es el cuerpo asesor de la administración en los asuntos académicos.

ARTICULO I – SOBRE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- | | |
|-------------|---|
| Sección 1.1 | Este reglamento se denomina Reglamento del Senado Académico del Conservatorio de Música de Puerto Rico. |
| Sección 1.2 | La interpretación de las disposiciones de este Reglamento están sujetas a lo establecido por la Ley #77 según enmendada, que crea el Conservatorio de Música de Puerto Rico, o cualquier otra disposición legal que enmiende o sustituya dicha. |
| Sección 1.3 | Cuando surja un asunto no previsto por las disposiciones de este Reglamento, aplicará y regirá lo dispuesto por las mejores y más aceptables prácticas y usos en instituciones de educación post-secundaria relacionadas con la enseñanza de la música. |

ARTICULO 2– SOBRE LAS RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SENADO

- | | |
|-------------|--|
| Sección 2.1 | Recomendar al Decano de Asuntos Académicos todos los proyectos aprobados por el Senado |
|-------------|--|

relacionado con cambios de programas curriculares, supresión o creación de cursos. Las propuestas completas y sometidas por escrito, con copias al Rector y los Decanos, se iniciarán a nivel departamental, pasando luego al Subcomité de Currículo y finalmente al Senado Académico.

- Sección 2.2 Recomendar la justa y equitativa distribución de créditos para el Grado de Bachiller y Maestría en Música, dentro de las distintas especialidades y los programas graduados. Evaluar y recomendar cambios en los ofrecimientos de los diferentes programas de estudios de la Escuela Preparatoria.
- Sección 2.3 Velar por la excelencia en todos los programas de enseñanza en el Conservatorio de Música.
- Sección 2.4 Aprobar la Política de Admisión de estudiantes a la Institución y cambios a la misma.
- Sección 2.5 Analizar los expedientes de los candidatos a graduación y hacer las recomendaciones al efecto.
- Sección 2.6 Revisar reglamentos y políticas y hacer las recomendaciones pertinentes al Rector.
- Sección 2.7 Analizar y recomendar a los correspondientes funcionarios sobre los asuntos que afectan la vida estudiantil y claustral, especialmente los relacionados con los aspectos académicos de la misma.
- Sección 2.8 Discutir cualquier otro asunto de orden académico que pueda traerse a su atención de acuerdo al debido proceso.
- Sección 2.9 Recomendar al Rector la otorgación de distinciones académicas y honoríficas.

ARTICULO 3 – SOBRE LA COMPOSICION Y GOBIERNO DEL SENADO ACADEMICO

- Sección 3.1 El Senado Académico estará compuesto por los siguientes miembros con voz y voto:

- a. El Rector del Conservatorio, quien presidirá el cuerpo.
- b. El Decano de Asuntos Académicos, el Decano de la Escuela Preparatoria, el Decano Asociados de Asuntos Académicos y el Decano de Asuntos Estudiantiles.
- c. El Registrador del Conservatorio.
- d. El Director de la Biblioteca.
- e. Un maestro representante de cada uno de los departamentos académicos, según establecidos en la estructura organizacional académica a ser elegido en reuniones Departamentales.
- f. Dos maestros por acumulación representando la Facultad en general a ser elegidos dentro del claustro en reunión general de facultad.
- g. El Presidente del Consejo de Estudiantes y un estudiante regular a tiempo completo seleccionado por dicho cuerpo. Si dicho cuerpo no esta constituido, se escogerán dos estudiantes a través del decanato de Asuntos Estudiantiles.
- h. Un maestro representante del programa graduado.

Sección 3.2 El Senado Académico será presidido por el Rector del Conservatorio, quien podrá delegar esa función a cualquiera de los Decanos.

Sección 3.3 Los maestros representantes de los departamentos serán elegidos en reuniones departamentales entre los profesores con permanencia, en probatoria o aquellos con nombramientos temporeros que hayan enseñado a tiempo completo en la institución por mas de un año.

Sección 3.4 Los dos miembros por acumulación serán elegidos entre los profesores con permanencia, en probatoria, o aquellos con nombramientos temporeros que hayan enseñado a tiempo completo en la institución por más de un año.

- Sección 3.5 Todo Senador será electo por dos (2) años mientras trabaje a tiempo completo en la Institución. Cualquier excepción deberá ser aprobada por el Senado.
- Sección 3.6 El puesto de Senador quedará vacante si el incúmbete fuese suspendido de empleo y sueldo o si disfruta de alguna licencia por un período que exceda un semestre.
- Sección 3.7 El quórum lo constituirá la mitad más uno de los miembros del Senado.

ARTICULO 4 – SOBRE EL PROCESO DE ELECCION DE SENADORES DE FACULTAD

- Sección 4.1 Cada dos (2) años el Secretario del Senado Académico notificará al Rector y al Decano de Asuntos Académicos, cuando corresponde iniciar el proceso de elección de los senadores.
- Sección 4.2 Será responsabilidad del Decano de Asuntos Académicos la organización de los procesos electivos a ser llevado a cabo por la facultad, la selección de los representantes departamentales se efectuara durante el último semestre del término que vencen los nombramientos de los senadores.
- Sección 4.3 En las reuniones departamentales, la mitad más uno de los miembros de cada departamento constituirán quórum en estas reuniones.
- Sección 4.4 Los representantes por acumulación se elegirán en una reunión del claustro en pleno presidida por el Rector. Los claustrales presentes harán nominaciones libremente. Un comité de escrutinio compuesto por dos miembros de la facultad contará los votos.
- Sección 4.5 Las votaciones serán secretas.
- Sección 4.6 Se declararán electos los candidatos que obtengan el mayor número de votos.

ARTICULO 5 – DURACION DEL TERMINO DE LOS SENADORES

- Sección 5.1 El término de incumbencia de los senadores será por dos (2) años y se vence el 31 de agosto del segundo año. Los nuevos senadores electos tomarán posesión el 1 de septiembre.
- Sección 5.2 Ningún Senador podrá ser electo por más de dos (2) términos consecutivos.
- Sección 5.3 El Secretario del Senado Académico notificará al Rector sobre cualquier vacante que ocurra dentro de cinco (5) días lectivos luego de producida la misma. El Rector convocará a la facultad o al departamento correspondiente para la más pronta elección. Se celebrará dicha reunión no mas tarde de treinta (30) días de la fecha en que se produzca la vacante. La persona electa ocupará el cargo por el balance del término del incumbente anterior.

ARTICULO 6 – SOBRE LOS OFICIALES DEL SENADO Y SUS RESPONSABILIDADES

- Sección 6.1 Los oficiales del Senado lo constituirán el Rector y un Secretario de Actas. El Secretario de Actas será electo por los senadores.
- Sección 6.2 Entre las responsabilidades del Presidente están las siguientes:
- a. Convocar y presidir las reuniones.
 - b. Transmitir a los organismos y oficiales correspondientes las decisiones tomadas.
 - c. Designar los miembros de los Comités Ad Hoc que surjan del Senado.
 - d. Autorizar las certificaciones de las Actas y Resoluciones
 - e. Rendir al claustro el Informe Anual del Senado en Reunión de la facultad citada a esos efectos.
 - f. Custodiar los documentos del Senado.

- Sección 6.3 Entre las responsabilidades del Secretario del Senado están las siguientes:
- a. Preparar actas.
 - b. Preparar Certificaciones y Resoluciones del Senado y difundirlas por la comunidad.

ARTICULO 7 – SOBRE LAS REUNIONES, AGENDAS Y ACUERDOS

- Sección 7.1 El senado se reunirá por los menos una vez al mes en reunión ordinaria.
- Sección 7.2 Podrá reunirse cuantas veces así lo crea necesario en reuniones extraordinarias citadas para asuntos específicos.
- Sección 7.3 Podrán celebrarse reuniones extraordinarias por acuerdo del Senado, a petición del Rector o a petición de cinco (5) de los maestros representantes de los departamentos y de la facultad en general.
- Sección 7.4 Las convocatorias para las reuniones circularán no menos de tres (3) días laborables antes de la fecha a celebrarse dicha reunión desde la Oficina del Rector.
- Sección 7.5 Los acuerdos del Senado se tomarán por mayoría de votos. El Presidente del Senado se abstendrá y sólo ejercerá este derecho en caso de empate.
- Sección 7.6 Los acuerdos serán certificados por el Secretario con la aprobación del Presidente del Senado.
- Sección 7.7 Las agendas serán preparadas por el Presidente del Senado con el debido asesoramiento de los Decanos. Este núcleo constituirá el Comité de Agenda del Senado.
- Sección 7.8 Cualquier miembro del Senado que interese traer algún asunto a la atención de este cuerpo, debe someterlo al Comité de agenda a través del Secretario del Senado.
- Sección 7.9 Las agendas en las reuniones ordinarias se registrarán por el orden siguiente:

- a. Asistencia
- b. Lectura y aprobación de actas anteriores
- c. Informes
- d. Asuntos Pendientes
- e. Asuntos nuevos

Sección 7.10 Cualquier asunto no incluido en la agenda puede ser presentado y discutido en la sesión, si el Senado así lo aprueba. El orden de la agenda puede ser alterado por mayoría de votos.

ARTICULO 8 – SOBRE EL COMITÉ DE CONSULTA

Sección 8.1 El Senado Académico tiene la responsabilidad de iniciar una consulta para el nombramiento del Rector y el Decano de Asuntos Académicos.

Sección 8.2 El Comité de Consulta para el nombramiento del Rector y del Decano de Asuntos Académicos, estará constituido por tres (3) maestros con permanencia, un (1) estudiante y un (1) empleado administrativo de carrera.

Sección 8.3 La función del Comité de Consulta es recoger el sentir de la comunidad académica.

Sección 8.4 Los Comités de consulta fijarán sus procedimientos y normas internas, pero deben rendir un informe al Senado Académico al finalizar su gestión. El Senado a su vez elevará sus recomendaciones para la consideración de la Junta de Directores, quien tomará la decisión final.

ARTICULO 9 – SOBRE EL SUBCOMITE DE CURRICULO

Sección 9.1 El Senado académico deberá constituir un Subcomité de Currículo que atienda las Propuestas de cambios a programas curriculares, supresión de cursos y creación de cursos.

Sección 9.2 Responsabilidades y Deberes del Sub-Comité

- a. El Subcomité de Currículo tiene como propósito

canalizar la participación de la facultad en el desarrollo y en la revisión de los asuntos curriculares.

- b. El Subcomité de Currículo analizará las propuestas curriculares sometidas a consideración del Senado Académico y luego de discutir las, las llevará al Senado acompañadas de sus propias recomendaciones.

Sección 9.3

Funciones del Sub-Comité

- a. Asesorar al Senado Académico en asuntos relacionados con los aspectos curriculares de todos los programas académicos del Conservatorio.
- b. Evaluar y hacer recomendaciones sobre las propuestas sometidas en materia de currículo y reglamentaciones académicas.
- c. Sugerir cambios y/o modificaciones en cuanto a textos, contenidos y secuencia de cursos.
- d. Mantener una evaluación constante de los ofrecimientos académicos del Conservatorio.

Sección 9.4

Composición del Sub-Comité

- a. El Subcomité de Currículo estará constituido por el Decano de Asuntos Académicos, quien lo presidirá, el Decano de la Escuela Preparatoria, el Decano Asociado de Asuntos Académicos, un Senador Académico representante de cada departamento y el Presidente del Consejo de estudiantes.
- b. El presidente del sub-comité podrá delegar en el Decano Asociado de Asuntos Académicos las funciones que considere necesarias y/o convenientes.
- c. Una posición se declarará vacante si el miembro está ausente por cuatro (4) reuniones. En este

caso el Senado deberá someter, a petición del Comité, un candidato que represente el departamento correspondiente. El candidato será electo por consenso de los miembros del Senado Académico.

- d. El “quórum” se establecerá con seis (6) miembros presentes, esto es, cinco (5) miembros además del Presidente.

Sección 9.5

Duración del Término de los Miembros

- a. El término de incumbencia de cada miembro será de dos (2) años.
- b. Los miembros del Subcomité serán electos en la 1ra reunión del Senado Académico.

Sección 9.6

Responsabilidades del Presidente

- a. Las responsabilidades del Presidente serán las siguientes:
 - 1. Convocar y presidir las reuniones;
 - 2. En caso de que las propuestas u otros asuntos discutidos no fueran aprobados por el subcomité, es su deber devolverlos al departamento concernido para su revisión. Para ello, deberá documentar por escrito sus observaciones de manera clara y específica y remitirlas al departamento por conducto del presidente;
 - 3. Elevar al Senado Académico los acuerdos tomados;
 - 4. Custodiar los documentos del Comité;
 - 5. Autorizar las certificaciones de las actas y resoluciones;
 - 6. Distribuir las agendas;
 - 7. Servirá de enlace entre el Rector, el Senado Académico y el Subcomité de Currículo;
 - 8. Preparar actas; y,
 - 9. Preparar certificaciones y resoluciones.

Sección 9.7

Reuniones, Agendas y Acuerdos

- a. Las reuniones ordinarias del Subcomité se llevarán a cabo el tercer (3er) viernes de cada mes.
- b. El subcomité podrá reunirse cuantas veces lo crea necesario en reuniones extraordinarias citadas para asuntos específicos por el Decano de Asuntos Académicos.
- c. Podrán celebrarse reuniones extraordinarias a petición de dos (2) de los profesores o estudiantes miembros del Subcomité, o a petición del Senado Académico.
- d. Las convocatorias para las reuniones circularán no menos de tres (3) días antes de la fecha a celebrarse dicha reunión.
- e. Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos y serán certificados por el Decano de Asuntos Académicos. El presidente se abstendrá de votar y sólo ejercerá este derecho en caso de empate.
- f. Las agendas serán preparadas por el Presidente del Comité.
- g. Las agendas en las reuniones ordinarias se regirán por el siguiente orden:
 1. Asistencia
 2. Lectura y aprobación de las actas anteriores
 3. Asuntos Pendientes
 4. Asuntos Nuevos
- h. El orden de la Agenda puede ser alterado por mayoría simple.

ARTICULO 10 – SOBRE DISTINCIONES ACADEMICAS Y HONORIFICAS

Sección 10.1

Las recomendaciones para la distinción académica y honorífica serán sometidas a la consideración del Senado en pleno para su consideración y

aprobación. El Senado a su vez está encargado de informar a la Junta de Directores sus recomendaciones.

ARTICULO 11 – SOBRE LA CONDUCTA, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SENADORES

- Sección 11.1 Los senadores representarán los diversos sectores de la comunidad académica.
- Sección 11.2 Deberán asistir puntual y regularmente a las reuniones del Senado o de sus sub-comités y participar activamente en sus trabajos. En caso de ausencia deberán notificar con suficiente antelación a la Secretaria del Senado.
- Sección 11.3 Cuando un senador se ausente sin excusa justificada a dos (2) reuniones del calendario semestral de reuniones ordinarias del senado. El Secretario percibirá al senador por escrito de su responsabilidad de asistir a las reuniones del Senado Académico.
- De incurrir el senador en una tercera ausencia se declarara vacante la posición. En los casos aplicables, se enviara copia de la destitución al expediente.
- En caso de que la tercera ausencia ocurra en posiciones senatoriales que no pueden ser declaradas vacantes por su naturaleza de unicidad, se tomaran y aplicaran al incumbente, las acciones correctivas que provean otros reglamentos aplicables.
- Sección 11.4 Los senadores electos tienen el deber de recoger el parecer de sus compañeros de la comunidad académica. De igual forma estarán en la disposición de informar sobre las actividades acuerdos del Senado.
- Sección 11.5 Los miembros del Senado mantendrán en sus discusiones el estilo y la ética profesional indispensables en este foro. Toda discusión debe girar sobre asuntos relacionados con la vida

académica, evitándose a toda costa asuntos de naturaleza personal.

ARTICULO 12 – VIGENCIA

Sección 12.1

Este reglamento regirá tan pronto sea aprobado por la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

ARTICULO 13 – ENMIENDAS

Sección 13.1

El Senado Académico puede recomendar a la Junta de Directores que se enmiende este Reglamento, según el siguiente procedimiento:

- a. Las enmiendas serán sometidas a través de la Secretaría del Senado Académico.
- b. Una vez presentadas las enmiendas, se ofrecerá la oportunidad para que los senadores tengan la ocasión de presentar sus respectivos puntos de vista.
- c. El Senado Académico considerará y sugerirá los cambios que crea convenientes. Los mismos serán elevados por el Rector a la Junta de Directores.

ARTICULO 14 – DEROGACION

Sección 14.1

Este Reglamento derogará cualquier directriz, regla, acuerdo verbal o escrito que esté vigente a la fecha de la aprobación del mismo.



CONSERVATORIO
DE MÚSICA DE PUERTO RICO

Nuestra Universidad Musical

CERTIFICACION # 2003-14

JUNTA DE DIRECTORES

CERTIFICACIÓN

Yo, Arq. Thomas S. Marvel, Secretario de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico, certifico que el acuerdo que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta del adoptado por la Junta de Directores en su Reunión celebrada el día 26 de marzo de 2003.

“Aprobar la recomendación del Senado Académico del Conservatorio y conceder al Profesor Rafael Aponte Ledée el rango de Profesor Eméritus del Conservatorio. El profesor recibirá dicha distinción en la ceremonia de colación de grados del presente año.”

PARA QUE ASÍ CONSTE, en San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de marzo de 2003.

Arq. Thomas S. Marvel
Secretario de la Junta de Directores



CONSERVATORIO
DE MÚSICA DE PUERTO RICO

CERTIFICACION # 2002-55

JUNTA DE DIRECTORES

CERTIFICACIÓN

Yo, Sylvia Lamoutte de Iglesias, Secretaria de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico, certifico que el acuerdo que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta del adoptado por la Junta de Directores en su Reunión celebrada el día 27 de junio de 2002.

“Que se apruebe la enmienda del Reglamento del Senado, el Artículo 3, Secciones 3.1 y 3.4 según sometidas por el Senado.”

PARA QUE ASÍ CONSTE, en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de junio de 2002.

Sylvia Lamoutte de Iglesias
Prof. Sylvia Lamoutte de Iglesias
Secretaria de la Junta de Directores



CERTIFICACION # 1999-21

JUNTA DE DIRECTORES
CERTIFICACIÓN

Yo, Sylvia Lamoutte de Iglesias, Secretaria de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico, certifico que el acuerdo que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta del adoptado por la Junta de Directores en su Reunión Ordinaria celebrada el día 21 de abril de 1999.

Aceptar la propuesta del Senado Académico para designar con el nombre de José "Pepito" Figueroa, la Sala de Concierto del Programa de Cuerdas del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de junio de 1999.

Sylvia M. Lamoutte de Iglesias
Prof. Sylvia Lamoutte de Iglesias
Secretaria de la Junta de Directores



CERTIFICACION # 1999-20

JUNTA DE DIRECTORES
CERTIFICACIÓN

Yo, Sylvia Lamoutte de Iglesias, Secretaria de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico, certifico que el acuerdo que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta del adoptado por la Junta de Directores en su Reunión Ordinaria celebrada el día 21 de abril de 1999.

Aceptar la propuesta del Senado Académico para concederle durante los Actos de Graduación a celebrarse el 13 de junio de 1999, el Rango Especial de Profesor Eméritus al Profesor Narciso Figueroa.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de junio de 1999.

Sylvia M. Lamoutte de Iglesias
Prof. Sylvia Lamoutte de Iglesias
Secretaria de la Junta de Directores



CERTIFICACION # 1998-54

**Resolución de la Junta de Directores
CORPORACION DEL CONSERVATORIO DE MUSICA
DE PUERTO RICO**

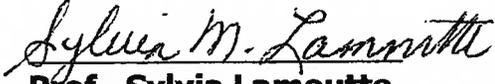
Reunión celebrada el 15 de diciembre de 1998 las 8:30 am.

Debidamente convocada la reunión de la Junta de Directores de la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico y luego de establecido el "quorum", la misma da comienzo a las 8:30 de la mañana. Estuvieron presentes: Arq. Agustín Costa, Sr. Raúl Bustamante, Prof. Haydée Morales, Sra. Frieda Stubbe, Prof. Nydia Font de Vera, Lcdo. Ronaldo Jarabo, y la Prof. Sylvia Lamoutte,. Como invitada estuvo la Prof. María del Carmen Gil, Rectora del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

Luego de discutida la agenda correspondiente, la Junta resuelve:

"RESUELVASE, por unanimidad la aprobación del Reglamento del Senado a ser efectivo de inmediato.

PARA QUE ASI CONSTE, certifico que lo anterior es uno de los acuerdos tomados en la reunión antes mencionada, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 15 de diciembre de 1998.


Prof. Sylvia Lamoutte
Secretaria



CERTIFICACION # 1998-40

**RESOLUCION DEL
COMITE EJECUTIVO DE LA
JUNTA DE DIRECTORES DEL
CONSERVATORIO DE MUSICA DE PUERTO RICO**

Debidamente convocada y luego de haberse constituido el "quorum" se llevó a cabo la reunión del Comité Ejecutivo de la Junta de Directores de la Corporación Conservatorio de Música de Puerto Rico el 15 de septiembre de 1998 a las 8:30 de la mañana en el Salón de Conferencias de Rectoría.

Luego de comenzada la reunión y de haberse discutido la Agenda, el Comité por unanimidad aprobó lo siguiente:

"Resuelvase como por la presente se resuelve aprobar las enmiendas al Reglamento del Senado Académico relacionadas a la reestructuración organizacional del área académica, y la eliminación de los puestos de directores de departamentos académicos según fueron sometidas por ese cuerpo a través de la Rectora del Conservatorio de Música, Prof. María del Carmen Gil."

CERTIFICO que el anterior es uno de los acuerdos tomados en la reunión arriba mencionada.

**Prof. Haydée Morales
Secretaria Junta**



CERTIFICACION # 1997-28

**RESOLUCION DE LA
JUNTA DE DIRECTORES DEL
CONSERVATORIO DE MUSICA DE PUERTO RICO
del 30 de septiembre de 1997**

Debidamente convocada y luego de haberse constituido el "quorum" se llevó a cabo la reunión de la Junta de Directores de la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico, el 30 de septiembre de 1997, a las 8:00 de la mañana, en la Sala de Conferencias en Rectoría.

Luego de comenzada la reunión y de haberse discutido la Agenda, la Junta por unanimidad aprobó lo siguiente:

"RESUELVASE, como por la presente, aprobar el Inciso B de la Sección 3.1 del Artículo 3 del Reglamento del Senado Académico sobre la composición y gobierno del Senado Académico para que se incluya como miembro de este cuerpo al Decano de Asuntos Estudiantiles."

Y PARA QUE ASI CONSTE, certifico que lo anterior fue uno de los acuerdos tomados el día, hora y lugar arriba especificados.


Dr. César A. Rey
Secretario



CERTIFICACION # 1996-28

**NOTA ACLARATORIA A LA RESOLUCION
DE LA JUNTA DE DIRECTORES DEL
CONSERVATORIO DE MUSICA DE PUERTO RICO
Del 16 de octubre de 1996**

La Junta de Directores de la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico, aclara en su Resolución del 16 de octubre de 1996:

“**Inciso 4** – se clarifica lo siguiente:

Según el Calendario Académico las labores académicas de la Corporación del Conservatorio de Música recesarán durante el periodo de Navidad y Semana Santa. La Corporación ha decretado un receso en las labores administrativas de cuatro (4) días a partir del 25 de diciembre según establezca el calendario académico y desde el Lunes Santo hasta el Viernes Santo, sin cargo a licencia alguna.

No obstante, se instruye al Rector a requerir se prepare un Plan de Vacaciones Anual para que los empleados del Conservatorio disfruten de un periodo de vacaciones de acuerdo a la licencia regular acumulada, en adición a los días comprendidos en dichos recesos. El propósito de este Plan es mantener unos niveles de licencia regular aceptables, a tono con la política gubernamental imperante. Una vez aprobado dicho Plan, el Rector exigirá que se cumpla, excepto en casos extraordinarios.”

Y PARA QUE ASI CONSTE, certifico que lo anterior es correcto.


Dr. César A. Rey
Secretario